OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO No. CPS-1198-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y CRISTHIAN MAURICIO RUBIANO CHAVEZ

Entre los suscritos a saber: JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 1049635786 en su calidad de SECRETARIO PRIVADO, de acuerdo con el Decreto Municipal de nombramiento No. 195 de 19 de agosto de 2025, quien se haya facultado (a) para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, "Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024", y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y CRISTHIAN MAURICIO RUBIANO CHAVEZ, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1073239355, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA hemos convenido en celebrar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	Que la SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN radicó por escrito la necesidad de modificar el contrato teniendo en cuenta lo expresado por el supervisor en documento adjunto, que hace parte íntegra del presente otrosí, de acuerdo a los motivos que se exponen a continuación: Mediante el presente escrito se justifica la necesidad de suscribir un otrosí modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios, en razón a que se identificó un error material de origen humano en la consignación de la fecha de terminación del contrato. Se debe manifestar que por un error humano involuntario de la Secretaría de Deporte y Recreación en la plataforma SECOP II se seleccionó como fecha de finalización el día veintiséis (26) de diciembre de 2025, siendo lo correcto, conforme a la voluntad expresa y concordante de las partes, la vigencia del contrato debía extenderse hasta el día veintisiete **(27) de diciembre de 2025**. Dicha inconsistencia no constituye una modificación del objeto contractual, ni de las obligaciones, honorarios o condiciones pactadas, sino una imprecisión formal en la determinación del término de ejecución. En consecuencia, se hace jurídicamente procedente la suscripción del presente otrosí modificatorio, con el fin de subsanar el error material advertido, precisar correctamente la fecha de terminación del contrato y garantizar la seguridad jurídica y correcta ejecución contractual, sin que ello implique alteración alguna de las demás cláusulas y condiciones originalmente pactadas, las cuales continúan vigentes y plenamente exigibles.
CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE TERMINACIÓN:	Modificar la fecha de terminación del contrato No. CPS-1198-2025 al **27 de diciembre de 2025**.
CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	Se entiende que las Cláusulas del Contrato, no modificadas con el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO y de EL CONTRATISTA, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial.
CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:	La presente modificación, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación de la misma en la plataforma del SECOP II, por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: Andrés López - Profesional Universitario
Revisó: Oscar Pardo - Jefe de la Oficina de Contratación (E)